

TRD 2022-190.13.3.13

**RESOLUCION No. 13**

**POR LA CUAL SE DECLARA LA "ALERTA AMARILLA" EN TODA LA RED HOSPITALARIA PÚBLICA Y PRIVADA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, QUE PRESTA SERVICIOS DE INTERNACIÓN, URGENCIA Y/O QUIRÚRGICOS.**

Por el siguiente evento:

1. POR SEMANA SANTA Y DEMÁS EVENTOS MASIVOS QUE SE TENDRÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DESDE LAS 06:00HRS DEL 01 DE ABRIL DE 2023 HASTA LAS 06:00HRS DEL 10 DE ABRIL DE LA VIGENCIA 2023.

La Secretaria de Salud Municipal de Palmira, Dra. Diana Carolina Velásquez Muñoz, considerando:

Que desde el primero (01) de Abril de 2023 se declara la alerta amarilla en la red hospitalaria pública y clínicas privadas del municipio de Palmira, a partir de las 06:00Hrs hasta las 06:00Hrs del diez (10) de Abril de 2023.

Que es deber de este Despacho, como autoridad local de salud, la Inspección, Vigilancia y Control del sistema de salud, tendiente a garantizar la atención en salud de los ciudadanos, en el contexto de atención integral de emergencias y desastres, se declara la ALERTA AMARILLA para el municipio.

Que es deber de las Instituciones Prestadoras de Salud tanto públicas como privadas, la prestación de los servicios de salud, principalmente la atención de urgencias, en cumplimiento del Decreto No. 412 de 1992 y el artículo 168 de la Ley 100 de 1993.

Que es necesario activar los planes de contingencia por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, la comunidad y otros sectores, como medida especial para la prevención, atención adecuada y oportuna de los eventos de interés en Salud Pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la ALERTA AMARILLA en toda la Red Hospitalaria Pública y Privada del Municipio de Palmira, desde el primero (01) de Abril 2023 a las 06:00 Hrs hasta el diez (10) de Abril de 2023 a las 06:00Hrs, con la activación de los PLANES DE CONTINGENCIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la ALERTA AMARILLA las instituciones deberán:

- Activar y socializar sus planes de contingencia a nivel institucional.
- Reforzar los equipos médicos de los servicios de urgencias, servicio de traslado de pacientes y de suministro e insumos médico-quirúrgicos.
- Contar con la disponibilidad básica y máxima de recurso humano multidisciplinario 

## RESOLUCIÓN

- Verificar las condiciones de bancos o depósitos de sangre, hemoderivados, y disponibilidad de cuidados intensivos en caso de contar con el servicio.
- Realizar notificación inmediata de los casos identificados, SIVIGILA.
- Determinar por parte de la IPS los lugares que puedan ser utilizados como áreas de expansión en caso de necesidades de atención inicial y revisar estado de los elementos en los cuales dichas áreas serán habilitadas.
- Socializar el Plan Hospitalario de Emergencia a los funcionarios de las IPS, en aspectos operativos para la adecuada atención.
- Determinar grupos de apoyo a nivel interno de la ESE H.R.O.B y las IPS privadas, tales como comunicaciones, recursos financieros, bodega, farmacia, servicios generales, mantenimiento, para ser activados en caso de necesitarse.
- Garantía de una comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE Valle.
- Priorizar la atención de los eventos de urgencias sobre la programación de procedimientos de carácter ambulatorio.
- Activar canales de comunicación con la Secretaría de Salud Municipal y la Secretaría Departamental de Salud.
- Activar Plan de Ayuda Mutua.
- Activar canal de comunicación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Palmira, para la coordinación de las acciones que desde el sector salud se deban emprender.
- Revisar y actualizar la cadena de llamado.
- Realizar el inventario de la red de transporte, que incluya número de ambulancias en servicio con que cuenta la institución de salud, número de ambulancias de otras instituciones, vehículos de apoyo y otros disponibles para transporte de pacientes.
- El personal que se encuentre laborando en la institución en el momento en el que se aumente el nivel de alerta, debe disponerse y organizarse para la posible atención de la situación según las indicaciones del coordinador de urgencias, el personal que se encuentre en su domicilio y que no esté laborando, deberá estar en comunicación, tanto los de la ESE H.R.O.B y la red privada.
- Reportar inmediatamente al CRUE Valle los casos de eventos, donde se sospeche posible daño a la integridad física de las personas o alteración de los servicios de salud, usando los diferentes medios de contacto: al correo [sivigila.palmira2010@gmail.com](mailto:sivigila.palmira2010@gmail.com), o al CRUE radioteléfono PBX 620 6820 ext. 1, celular de emergencias 310-4684007, e-mail [cruesalud@cruevalle.org](mailto:cruesalud@cruevalle.org).
- Coordinar la referencia y contrarreferencia de pacientes con el CRUE Valle.
- Dentro del proceso de la atención, el prestador de servicio de salud debe determinar la entidad responsable del pago de la atención, según afiliación o no al Sistema General de Seguridad Social en Salud (contributivo, subsidiado, excepción o PPA), verificando las bases de datos disponibles, en este aspecto, trabajando articulados con las EAPB que garantizarán las autorizaciones así no exista contrato y/o convenio, con el fin de que no se presenten barreras administrativas en la atención que pongan en riesgo la vida del paciente o la del binomio, madre/hijo.
- De igual manera se solicita a las EAPB elaborar y activar de manera inmediata sus planes de contingencia para garantizar a sus afiliados la prestación ágil y oportuna de los servicios de salud.

- Se recuerda a todas las IPS públicas y privadas que de acuerdo con lo establecido en los artículos 168 de la Ley 100 de 1993, artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, artículo 67 de la Ley 1438 de 2011, artículo 10, literal b y artículo 14 de la Ley 1751 de 2015, la atención de urgencias es de carácter obligatorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso particular de presentarse alguna situación de emergencias durante los eventos citados, deberá reportarse de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento del Valle del Cauca a los teléfonos: PBX 620 6820 Ext. 1, celular de emergencias, código Amarillo 310-4684007- 3104684009, e-mail: [crue-salud@valledelcauca.gov.co](mailto:crue-salud@valledelcauca.gov.co), entidad que garantizará los procesos de referencia y contrarreferencia durante el tiempo que dure la declaratoria de la ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dese traslado a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Departamental – CRUE y demás instituciones que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el despacho de la Secretaría de Salud Municipal de Palmira, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de la Vigencia 2023.

**DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ MUÑOZ.**  
Secretaria de Salud Municipal.

Proyectó: Claudia Andrea Sánchez Polanía – Profesional Universitario, Grado 1  
Revisó: Luisa Fernanda Reina González – Subsecretaria de Salud Pública  
Aprobó: Diana Carolina Velásquez Muñoz – Secretaria de Salud Municipal.